

## COMUNICACIÓN WEB – DEUDORES DE PENSIONES

### Ley N° 21.389 Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos

IMPORTANTE: A contar del 18-11-2022 entrará en vigencia la Ley N° 21.389 que crea el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos. La normativa obliga a los Bancos a retener hasta el 50% de los créditos iguales o superiores a UF 50, pagaderos en cuotas, salvo créditos rotativos y disponibles, que se otorguen a las personas inscritas en este Registro y destinar los fondos retenidos al pago de la deuda de pensiones, mediante depósito de los valores al(los) alimentario(s) correspondiente(s).

Sugerimos que antes de realizar una solicitud de crédito, revise su situación en relación a esta Ley en la página del Servicio de Registro Civil e Identificación de Chile, [www.registrocivil.cl](http://www.registrocivil.cl)